

DIF Corregidora 2021-2024 Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/11/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, ASÍ COMO EL L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA

POR SU APODERADO LEGAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:
- **I.1.** Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.
- **I.2.** En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Lic. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- **I.4.** La participación del Coordinador de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, XI, XII, XIV y XVII respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- **1.5.** Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.
- I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es SMD020101HQA.
- **I.7.** De acuerdo al oficio número SMDIFMC/0009/2021, suscrito por el L.A.E. Alejandro Fayad Diaz, Coordinador de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**

Página 1 de 8

Contrato celebrado entre "SMDIF CORREGIDORA" v



DIF Corregidora 2021-2024 Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora, C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/11/2021

con fecha 14 de octubre de 2021, solicita la elaboración del presente contrato. (Anexo I)

- **I.8.** Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta presupuestal de otras prestaciones sociales y económicas con numero de COG 1590. **(Anexo II)**
- **I.9.** De acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad contratar servicios especializados con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas para realizar las actividades y funciones que son materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 8, fracciones XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II. Declara el su apoderado legal:	a través de
II.1. Que la institución denominada: se encuentra constituida como Sociedad Anónima cual acredita mediante la Escritura Pública	
Titular de la Notaría Pública Registro Público de la Propiedad, número (Anexo III)	inscrita ante el bajo el folio mercantil
II.2. Que tiene entre su objeto social:	
II.3. Que su apoderado legal cuenta con los poderes y f suficientes para la celebración del presente contrato, según instrumento notarial número	
inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número de la cual se desprer manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido re limitadas de forma alguna, identificándose con credencial de Instituto Nacional Electoral con clave de elector V)	evocadas, modificadas ni
Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Contribuyentes (RFC) manifestando que se con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. (Anexo	e Registro Federal de e encuentra al corriente los supuestos previstos



Página 2 de 8



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/11/2021

- **II.5** Contar con la capacidad, conocimientos, experiencia, recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo.
- **II.6.** Realiza sus actividades en forma independiente y para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.

II.7.	Que	su	domicilio	fiscal	es	el	ubicado	en	calle				
							sie	endo	su	deseo	señalarlo	como	domicilio
procesal y para efectos del presente contrato. (Anexo VII)													

III. Declaran "LAS PARTES":

- **III.1.** Que al ser el presente instrumento jurídico una contratación intuito personae, previsto en el Titulo Décimo, Capitulo Primero del Código Civil del Estado de Querétaro, el prestador de servicios profesionales tiene los conocimientos y aptitudes necesarias para el cumplimiento de su objeto. En consecuencia, queda excluido cualquier tipo de procedimiento de adjudicación previsto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y demás normativa aplicable.
- III.2. La justificación, seguimiento y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato quedó a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.
- **III.3.** En la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" brinde a los empleados del "**SMDIF CORREGIDORA**" así como a sus beneficiarios previa identificación, los servicios médicos necesarios, en las instalaciones del

servicios que se brindarán previa autorización y canalización del área usuaria y solicitante del servicio.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN GENERAL. Los servicios objeto del presente contrato comprenderán y se presentarán conforme a lo siguiente:

- Consulta de las especialidades siguientes: Traumatología, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría, Gastroenterología, Otorrinolaringología, Urgencias y Medicina General;
- Rayos X, ultrasonido, laboratorio, tomografías y farmacia.

Página 3 de 8





DIF Corregidora 2021-2024 Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito. Corregidora. C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/11/2021

Respecto a la farmacia el servicio se brindará siempre y cuando la institución médica cuente con el mismo;

- Canalización a consultas externas de especialidad;
- Disposición del mobiliario y equipo requerido, así como del personal médico especializado y capacitado para la realización de procesos médicos;
- Atención de enfermeras capacitadas para el auxilio del cirujano y del cuidado de los enfermos;
- Disposición del personal especializado y capacitado para dar atención médica;
- Procedimientos médico-quirúrgicos en cualquier especialidad y modalidad de atención, previa autorización por escrito y/o verbal del "SMDIF CORREGIDORA" a través de la Coordinación de Administración y Finanzas y/o de la Dirección de dicho organismo. La única excepción autorizada serán las urgencias épico-quirúrgicas y
- Manejo en farmacia de medicamento genérico y de patente, haciendo la aclaración que el genérico es el de mayor uso de acuerdo con los lineamientos siguientes:
 - a) Se brindarán los servicios médicos y suministro de medicamentos necesitando credencial que los acredite como trabajadores del "SMDIF CORREGIDORA" y/o Credencial de Elector con fotografía.
 - b) Sólo se prescribirán medicamentos del cuadro básico del sector salud, descritos en la forma genérica y de ninguna manera con nombres comerciales. En los casos de medicamentos que por su naturaleza no estén cubiertos por el cuadro básico se informará por escrito al "SMDIF CORREGIDORA" justificando de manera detallada la necesidad de la prescripción de este medicamento específico y sólo se surtirá el mismo previa autorización del "SMDIF CORREGIDORA".

Los servicios anteriormente expuestos se derivan del documento emitido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES", mismo en el que se estipulan los precios por servicio, cantidades que deberán ser respetadas para efectos del presente contrato durante su vigencia. No siendo omiso en establecer que los horarios de consulta serán de 7:00 a 20:00 horas, por lo que de presentarse fuera de éstos, se considerará como urgencia. (Anexo VIII)

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. El **"SMDIF CORREGIDORA"** manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico estará a cargo del área usuaria, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo estipulado.

CUARTA. DE LA INFORMACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" entregará y facilitará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" toda la información que requiera, y a la que le pueda dar acceso en razón de su cargo, relacionado con la solicitud de servicios a que se refiere la cláusula primera, con la finalidad de poder prestar sus servicios en forma óptima.

QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia de forma retroactiva del 1 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) al 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Página 4 de 8



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/11/2021

SEXTA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio ni pagos adicionales distintos a los aquí establecidos, así como tampoco existirá limitación de horarios, tomando en consideración la naturaleza de los servicios prestados.

SÉPTIMA. MONTO. El monto del presente contrato es indeterminado, no siendo posible fijar o estimar un monto fijo mensual, ya que está sujeto a las necesidades médicas de los empleados del "**SMDIF CORREGIDORA**" y de sus beneficiarios en los términos establecidos en el presente contrato.

No se pagarán servicios en los que no se hayan llevado a cabo los lineamientos y requisitos señalados en las cláusulas primera y segunda del presente contrato, por lo que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", preste sus servicios a los empleados del "SMDIF CORREGIDORA" y a los beneficiarios de éstos, sin que haya cumplido con los requisitos pertinentes para ser acreedor al servicio, el cobro será responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" quedando el "SMDIF CORREGIDORA" eximido de cualquier obligación al respecto.

OCTAVA. DE LA FORMA DE PAGO. A efecto de que el "SMDIF CORREGIDORA" realice el pago al que se refieren las cláusulas que anteceden, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá presentar ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la entidad, comprobante fiscal conforme a las disposiciones vigentes, así como la validación y aprobación de los servicios a entera satisfacción del área usuaria.

Los pagos se efectuarán a la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" presente el comprobante fiscal correspondiente, cumpliendo con los requisitos que las disposiciones fiscales prevén, desglosando los impuestos y retenciones correspondientes, después de que Recursos Humanos a través de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" haya valorado los montos sujetos de pago.

El "SMDIF CORREGIDORA" aplicará las retenciones que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales.

NOVENA. PAGO. El pago será realizado por el "SMDIF CORREGIDORA" a la cuenta bancaria a nombre de

(Anexo IX)

DÉCIMA. PAGO EN EXCESO. Para el caso de que exista pago en exceso, el "SMDIF CORREGIDORA" solicitará la devolución correspondiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", obligándose éste a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado y, para el caso de omisión, se impondrá una sanción de 10% (diez por ciento) del excedente requerido por día transcurrido.

W

Página 5 de 8



DIF Corregidora 2021-2024 Av Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora, C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/11/2021 DÉCIMA PRIMERA. DEL INFORME DE SERVICIOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a presentar bajo su más estricta responsabilidad un informe de servicios al "SMDIF CORREGIDORA" en el que se detallen los servicios prestados, el cual deberá ser presentado ante la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" de manera quincenal, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Las causas de terminación del presente contrato son las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre "LAS PARTES" que conste por escrito;
- III. Por la suspensión de actividades por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES";
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES";
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del "SMDIF CORREGIDORA", debiendo notificarlo por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito al "SMDIF CORREGIDORA" con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

Por su parte, el "SMDIF CORREGIDORA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el "SMDIF CORREGIDORA", reservándose éste último las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El "SMDIF CORREGIDORA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

Página 6 de 8

el 25 de noviembre de 2021 Minuta: R.- Mtra´ACB/ E.- C´NPBA



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/11/2021

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Es conveniente precisar que para el desahogo de este procedimiento, no será aplicable la mediación.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar al **"SMDIF CORREGIDORA"**, una pena convencional del 25% del monto total generado por concepto de pago realizado por los servicios prestados derivado del presente instrumento jurídico, en el término de un mes contado a partir de que el **"SMDIF CORREGIDORA"** le requiera el pago correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable hacia el **"SMDIF CORREGIDORA"**, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA NOVENA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Es nula la transmisión de cualquiera de los derechos y obligaciones del presente contrato si faltase el consentimiento de cualquiera de las partes, siendo causa de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" hacia el "SMDIF CORREGIDORA", ni laboral solidaria para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

6

Página 7 de 8



DIF Corregidora 2021-2024 Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50 Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900 Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/11/2021

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS DIRECTOR GENERAL DEL SMDIF CORREGIDORA

LIC. ALEJANORO FAYAD DÍAZ COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y EL EL DÍA 25

(VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).